



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 621-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de setiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 275,626.63 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veintiséis con 63/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -1.30%, respecto al monto del contrato original de obra, Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación del contenido del artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC, Informe N° 1032-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLORAI suscrito por el Departamento de Liquidaciones de Obra Pública por Administración Indirecta, Informe N° 291-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB emitido por la Coordinadora de obra, Informe N° 231-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, Informe N° 786-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV de Título Preliminar de la LPAG contempla que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-GM-MDCC se aprueba el Adicional de Obra 07 y deductivo vinculante 06 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa Arequipa" III etapa, frente I;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC se aprueba la modificación del contenido del artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado - Arequipa - Arequipa" III Etapa, (frente I) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a S/. -273,270.62 (doscientos setenta y tres mil doscientos setenta con 62/100 nuevos soles) con un porcentaje de incidencia de -1.29%, respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presupuesto actualizado contratado de la obra mencionada asciende a S/ 22'508,526.42 (Veintidós millones quinientos ocho mil quinientos veinte y seis con 42/100 soles), el cual tiene una incidencia de 6.24% respecto del monto del contrato original de obra,

Que, con Informe N° 1032-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLORAI de fecha 28 de agosto de 2026, CPC Danitza Ysabel Medina Avendaño (e) Departamento de Liquidaciones de Obra Pública por Administración Indirecta, solicita la verificación consignada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC, a fin de determinar el monto correcto a la modificación contractual, debiendo precisarse si este asciende a S/. -273,270.62 o a S/. - 267,579.10, así como establecer la incidencia porcentual que dicho monto representa respecto del monto contractual, a efectos de proceder con la liquidación de la obra;

Que, a través del Informe N° 291-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 09 de setiembre de 2026 emitido por la Coordinadora de obra, concluye que existe un error material e involuntario detallado en el Ítem 4, de conclusiones y recomendaciones, del Informe N° 142-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB el mismo esta referido a la modificación de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC; consecuentemente se deberá modificar el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC. - La REDUCCION DE OBRA N°01, asciende al monto de S/. -267,579.10 (doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 10/100 nuevos soles) incluido IGV, estando este monto CONFORME de acuerdo a lo revisado por esta Coordinación de obra. - A continuación, se señala la "modificación" que se debe dar a la Resolución de Gerencia Municipal N° 388-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre del 2024 y consecuentemente se debe "modificar" la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2026-GM-MDCC de fecha 15 de junio del 2026, respecto de la parte resolutive del artículo primero especificando los montos en incidencia porcentual tal y como se detalla:





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC, en el ARTÍCULO PRIMERO

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, (frente I) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a S/. - 273,270.62 (doscientos setenta y tres mil doscientos setenta con 62/100 nuevos soles) con un porcentaje de incidencia de -1.29%, respecto al monto del contrato original.

Modificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC, en el ARTÍCULO PRIMERO

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, (frente I) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a S/. -267,579.10 (doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 10/100 nuevos soles) con un porcentaje de incidencia de -1.26%, respecto al monto del contrato original.

Que, mediante Informe N° 1193-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 15 de setiembre de 2026 suscrito por la Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga (e) Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, que opina que se debe dar la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC, en la parte resolutive del artículo primero, a efectos de precisar los montos y su respectiva incidencia porcentual, conforme a lo detallado en el informe de referencia;

Que, con Informe N° 231-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCR de fecha 16 de setiembre de 2026 emitido por el Abg. Hans Albert Talavera Fernández Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, emite opinión legal favorable a la modificación del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC;

Que, a través del Informe N° 786-2026-GOPI-MDCC de fecha 18 de setiembre de 2026 el elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita la modificación del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC conforme al Informe N° 291-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 09 de setiembre de 2026 emitido por la Coordinadora de obra;

Que, en el caso concreto, se advierte que efectivamente se ha consignado erróneamente la incidencia según contrato de los actos administrativos y al haberse verificado, correspondería proceder a su modificación para los trámites administrativos respectivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 277972. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del contenido del artículo primero y segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 366-2024-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera:

APROBAR, la reducción de la prestación de obra 01 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado – Arequipa – Arequipa" III Etapa, (frente I) con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a S/. -267,579.10 (doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve con 10/100 nuevos soles) con un porcentaje de incidencia de -1.26%, respecto al monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

